



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 158 - 2019- ENSABAP

Lima, 07 de noviembre de 2019

VISTOS:

El FUT con Expediente N° 9423 de fecha 19 de agosto de 2019, el Informe N° 242-2019-ENSABAP-SUB.SGE.RRHH de fecha 07 de octubre de 2019, el Informe N° 563-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 14 de octubre de 2019 y el Informe N° 341-2019-ENSABAP-DAL de fecha 21 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Ensabap, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante FUT con Expediente N° 9423 de fecha 19 de agosto de 2019, la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe indica que presenta un cuadro de bronquitis por lo cual remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-017-00018229-19 expedido por el Hospital II Ramón Castilla, que le otorgó descanso médico por dos (02) días, del 19 al 20 de agosto de 2019;

Que, mediante Informe N° 242-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 07 de octubre de 2019, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle la Licencia por Salud con Goce de Haber, por dos (02) días, comprendido del 19 al 20 de agosto de 2019, conforme al literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, además se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la Ensabap; asimismo, informa que la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe no cuenta con periodos acumulados por otras licencias de salud en el presente año;

Que, con Informe N° 563-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 14 de octubre de 2019; la Sub Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por Salud con Goce de Haber a la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe, por dos (02) días, comprendido del 19 al 20 de agosto de 2019, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la Ensabap y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Informe N° 341-2019-ENSABAP-DAL de fecha 21 de octubre de 2019, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la Ensabap, sería viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por Salud con Goce de Haber por dos (02) días, comprendido del 19 al 20 de agosto de 2019 a la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 158-2019-ENSABAP

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Ensabap en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos "por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia (Receta médica, licencias concedidas mediante documento de Essalud)";

Que, en el presente caso se aprecia que la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe, servidora de la Ensabap, ha cumplido con presentar el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo, que le prescribe descanso medico por dos (02) días, comprendido del 19 al 20 de agosto de 2019, y estando acorde a la normativa precitada, es factible otorgarle la licencia por salud con goce de haber;

Que, el artículo 17 de TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER con eficacia anticipada, Licencia por salud con goce de haber por dos (02) días, comprendido del 19 al 20 de agosto de 2019, a favor de la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe, servidora de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el periodo de Licencia por salud con goce de haber señalado en el artículo precedente es computable como tiempo de servicios en la Administración Pública.


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral a la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe y demás dependencias antes señaladas.


ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú